



Universidad Autónoma
de Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE DOCUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

a).- Que es una institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas, cuyo objeto es impartir el servicio público de la educación media superior y superior, para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad y con una orientación humanística, técnica y científica, planear y realizar investigaciones



Universidad Autónoma
de Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

científicas acerca de la realidad a nivel estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.

b).- Que para los efectos de dar cumplimiento a los objetivos trazados por "**LA UNIVERSIDAD**", el artículo 7º. fracción VI de su ley orgánica, dispone que ésta tiene la facultad expresa de celebrar y cumplir convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público, privado y con cualquier institución individual para fomentar la cultura.

c).- Que fundamenta su participación directa hacia la sociedad a través de las disposiciones contenidas en su Ley Orgánica, sustentando sus actividades en los numerales 5º y 7º de la legislación antes invocada, pues con ello orienta sus actividades y objetivos para cumplir con el quehacer educativo que se le ha encomendado.

d).- Que el servicio social de estudiantes y pasantes está regulado en las siguientes disposiciones internas:

1.- Artículos 1º al 36º del Reglamento General de Servicio Social de estudiantes y pasantes de la Universidad Autónoma de Nayarit, mismos que norman las



Universidad Autónoma
de Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

actividades a que deberá sujetarse el servicio social que se preste a la comunidad por parte de los estudiantes en cumplimiento a las disposiciones que para los mismos efectos señalan los artículos 39 de la Ley Orgánica de la institución antes mencionada, en relación con el numeral 26 fracción VII del Reglamento General Universitario.

2.- El conjunto de normas que para tales efectos ha establecido el Consejo General Universitario y Consejo Técnico de cada una de las dependencias académicas de la universidad.

e).- Que la representación legal que ostenta el señor Rector Licenciado Francisco Javier Castellón Fonseca, la acredita lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica de "**LA UNIVERSIDAD**".

f).- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" s/n en esta ciudad capital.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO":

a).- Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



Universidad Autónoma
de Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

b).- Que por conducto de sus defensores públicos y asesores jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

c).- Que el Magistrado César Esquinca Muñoz fue nombrado Director General de "**EL INSTITUTO**" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.

d).- Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del defensor público y asesor jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por



Universidad Autónoma
de Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

el artículo 76 de las bases generales de organización y funcionamiento que lo rigen.

e).- Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

3.- DECLARACION CONJUNTA:

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer por cada una de las partes, las bases y procedimientos legales aplicables para que los estudiantes que hayan aprobado el 70% de los créditos de su plan de estudios y pasantes de "**LA UNIVERSIDAD**" de la Facultad de Derecho presten su servicio social obligatorio en "**EL INSTITUTO**". Para ese efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los defensores públicos y asesores jurídicos federales en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.



Universidad Autónoma
de Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

SEGUNDA.- ALCANCES.

Fomentar y estimular por parte de ambas instituciones la prestación del servicio social de los estudiantes y/o pasantes de "**LA UNIVERSIDAD**" en las actividades que realiza "**EL INSTITUTO**" en materia de defensoría pública.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

a).- Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social en "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente este solicite para el cumplimiento de sus programas.

b).- Proporcionar al "**EL INSTITUTO**" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.

c).- Proponer, a petición de "**EL INSTITUTO**", a los estudiantes y pasantes de licenciatura en derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.

d).- Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social aplica "**LA UNIVERSIDAD**".



Universidad Autónoma
de Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

e).- Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante "**EL INSTITUTO**" de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

a).- Enviar a "**LA UNIVERSIDAD**" en el período de los meses de enero y julio respectivamente de cada año, las necesidades que tengan de prestadores de servicio social de la carrera de licenciados en derecho.

b).- Observar los períodos de asignación y terminación de servicio social, que comprenderán del 1º de febrero al 31 julio y del 1º de agosto al 31 de enero de cada año respectivamente.

c).- Admitir a los pasantes propuestos por "**LA UNIVERSIDAD**", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitudes de prestar su servicio social en "**EL INSTITUTO**".

d).- Informar a "**LA UNIVERSIDAD**" de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten.



Universidad Autónoma
de Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

e).- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por **"LA UNIVERSIDAD"** para la práctica del servicio social de los alumnos, cuidando que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer la los alumnos en tareas diversas a aquél.

f).- Proporcionar dentro de la institución los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

g).- Otorgar a los estudiantes y/o pasantes que queden a su cargo, la constancia de terminación de su servicio social para los efectos legales que convengan a los mismos.

QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

a).- Promover programas de servicio social en todas aquellas áreas en que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que los estudiantes y/o pasantes hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios que permita para tales efectos **"EL INSTITUTO"**.

b).- Dar seguimiento conjuntamente a las actividades que se les encomiendan a los estudiantes y/o pasantes que sean asignados a prestar su servicio social obligatorio.



Universidad Autónoma
de Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

c).- Promover el intercambio de experiencias e información que en materia de servicio social se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación entablada entre ambas instituciones.

SEXTA.- ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio será, por "**LA UNIVERSIDAD**" la Dirección de Servicio Social y Becas y, por "**EL INSTITUTO**" el Delegado en el Estado de Sinaloa, cuya circunscripción territorial comprende el de Nayarit.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL.

Las partes convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de la prestación del servicio social no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.



Universidad Autónoma
de Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma, en el entendido que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACION.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades del proyecto, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.



Universidad Autónoma
de Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

DECIMA SEGUNDA.- RESCISION.

Para el caso de rescisión de este convenio ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dos.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NAYARIT

LIC. FCO. JAVIER CASTELLON FONSECA
RECTOR

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

MGDO. CESAR ESKUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL



Universidad Autónoma
de Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

AREAS TÉCNICAS RESPONSABLES

LIC. JESUS RAMIREZ DE LA TORRE
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL
Y BECAS

LIC. JOSE A. HERNANDEZ TORRES
DELEGADO EN EL ESTADO
DE SINALOA